

Informe Individual de la Fiscalización Superior

CHALMA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	107
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	110
3. GESTIÓN FINANCIERA	112
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	112
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	112
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	119
4.1. Ingresos y Egresos.....	119
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	120
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	123
5.1. Observaciones	123
5.2. Recomendaciones.....	144
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	146
5.4. Dictamen	146

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Chalma, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$42,168,001.77	\$40,865,247.22
Muestra Auditada	33,734,401.42	28,096,567.41
Representatividad de la muestra	80.00%	68.75%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$12,398,180.10	29
Muestra Auditada	7,965,673.55	15
Representatividad de la muestra	64.00%	52.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$2,977,510.57.
- b) Asociaciones Públicas Privadas \$11,806,897.14.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$42,983,881.50 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$471,728.53	\$471,728.53
Derechos	540,668.03	540,668.03
Productos	6,754.41	6,754.41
Participaciones y Aportaciones	41,000,687.39	41,000,687.39
Otros Ingresos y Beneficios	148,163.41	148,163.41
TOTAL DE INGRESOS	\$42,168,001.77	\$42,168,001.77
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,160,461.45	\$12,160,461.45
Materiales y Suministros	2,056,339.78	2,056,339.78
Servicios Generales	9,863,302.13	9,863,302.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,066,178.16	2,066,178.16
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,743,435.00	0.00
Inversión Pública	10,755,122.93	10,755,122.93
Deuda Pública	3,642,567.90	138,076.22
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	3,825,766.55
TOTAL DE EGRESOS	\$43,287,407.35	\$40,865,247.22
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$-1,119,405.58	\$1,302,754.55

Fuente: Balanza de Comprobación, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

Nota: El resultado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública en la columna "Aprobado" es por \$40,865,247.22, no obstante al sumar el total de los egresos da como resultado un importe de \$43,287,407.35.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$15,792,841.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,421,915.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,548,313.94
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,776,949.18
Deuda Pública	3,394,660.60
Educación	861,770.56
Electrificación	51,748.21
Equipamiento Urbano	735,000.00
Gastos Indirectos	471,595.24
Infraestructura Productiva Rural	295,000.00
Salud	770,000.00
Urbanización Municipal	1,292,116.99
Vivienda	1,595,685.98
TOTAL	\$15,792,840.70

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo, no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Seguridad Pública	\$2,971,034.00
Fortalecimiento municipal	3,600,881.00
Auditoría	850,000.00
TOTAL	\$7,421,915.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	0
TOTAL	31	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-055/2017/001 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 491564618 Banorte.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>Y/O No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	TE-538240506117	02/03/2017	Pago de impuestos referenciados	\$47,601.00
	TE-02	17/03/2017	Pago de validación obra 011	18,787.78
	Ch-365	19/07/2017	Compra de hipoclorito para el sistema de agua municipal	83,468.00

Ch-436	30/08/2017	Compra de hipoclorito para el sistema de agua municipal	33,000.00
Ch-505	21/09/2017	Pago de juegos pirotécnicos del 15 de septiembre	32,000.00
Ch-602	15/11/2017	Compra de bomba especial para el sistema de agua	120,000.00
Ch-651	15/12/2017	Pago de artículos de limpieza julio a septiembre	45,250.00
Ch-652	15/12/2017	Pago de artículos de papelería	36,750.00
Ch-657	16/12/2017	Gastos del sistema de agua	<u>20,000.00</u>
TOTAL			\$436,856.78

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron comprobantes fiscales en copia fotostática simple, por un importe de \$389,255.78; sin embargo, al ser compulsados en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, se reportan como vigentes; no obstante, con relación a la TE-02 del 17/03/2017, anexaron estado de cuenta bancario, en el que se aprecia el retiro por la cantidad señalada; sin anexar el recibo por el pago de impuestos.

Observación Número: FM-055/2017/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció erogaciones por concepto de Gastos de Supervisión, por un monto de \$456,500.00, sin embargo, no presentó el contrato, el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TE-05	28/02/2017	Anticipo gastos de supervisión	\$313,500.00
Ch-362	19/07/2017	Segundo pago gastos de supervisión	<u>143,000.00</u>
TOTAL			\$456,500.00

Observación Número: FM-055/2017/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios por concepto de cursos de capacitación por \$275,000.00; sin embargo, no existe la evidencia de los mismos; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TE-06	28/02/2017	Servicios por cursos de capacitación	\$275,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-055/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, canceló saldos contables de 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por el monto señalado, provenientes de ejercicios anteriores sin presentar la documentación que lo justifique; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-1	29/11/2017	Ramo 28 2017, registro contable de la cancelación cuenta de resp de funcionario y empl por emisión de Dictamen Tec Sub	\$71,960.40
PD-4	30/11/2017	Ramo 28 2017, cancelación de cuentas por cobrar FISM por gastos indirectos según acuerdo de cabildo acta 61	163,659.19

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-055/2017/006 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por \$1,333,823.85, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de la segunda quincena de octubre de 2008 a diciembre del ejercicio 2017, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-055/2017/007 ADM

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado otorgó en comodato al Ente Fiscalizable, los vehículos que abajo se citan, celebrando el convenio correspondiente, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden, ni reportados en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCRIPCIÓN

- Camioneta para patrulla pick up F150 modelo 2008 número de serie: 3FTGF17268MA29408.
- Camioneta para patrulla pick up F150 modelo 2006 número de serie: 3FTGF172X6MA18117, placa 004768.
- Cuatrimoto para patrulla LTA400F modelo 2010 número de serie: 5SAAL42A7A7101489.

Así mismo, según Convenio celebrado, el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia del cumplimiento a las cláusulas, que establecen la entrega de una bitácora, dentro de los primeros cinco días de cada mes,

que detalle los recorridos de la unidad, así como de la entrega de un informe semestral, en el que se establezca el estado que guardan los bienes otorgados en comodato.

Observación Número: FM-055/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$361,717.04	\$13,125.00	\$348,592.04

Observación Número: FM-055/2017/009 ADM

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, cancelaron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 355, 357, 359, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-23	30/01/2017	FISM 2017.- cancelación pasivo por dictamen de procedencia de fecha 31 de dic-2016 obra: 011.	\$296,947.41
PD-24	30/01/2017	FISM 2017.- cancelación pasivo por dictamen de procedencia de fecha 31 de diciembre-2016 obra 20163005550016.	37,097.75
PD-25	30/01/2017	FISM 2017.- cancelación pasivo por dictamen de procedencia de fecha 31 de diciembre-2016 obra 20163005550031.	14,607.36
PD-26	30/01/2017	FISM 2017.- cancelación pasivo según dictamen de procedencia de fecha 31 de diciembre-2016 obra:2016300550002.	52,754.58
PD-27	30/01/2017	FISM 2017.- cancelación pasivo por dictamen de procedencia de fecha 31 de dic-2016 obra: 023.	67,271.70

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-055/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y

74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de Fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Compra de calhidra	enero a julio	\$146,708.62
Hipoclorito para el sistema de agua	enero a julio	343,963.79

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-055/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estados de cuenta bancarios número 421282919 de Banorte de Recursos Fiscales de los meses de julio, octubre y noviembre de 2017.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-055/2017/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica, realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada en su totalidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II,

y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
008	TE-02	08/08/2017	Pago de est. uno y finiquito	\$494,861.53	\$429,865.60	\$64,995.93

Observación Número: FM-055/2017/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la acción 024 por concepto de 3% de Gastos Indirectos, ejercida por un monto de \$471,595.24, no presentó la comprobación fiscal, el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TE-01	27/11/2017	Pago de gastos indirectos	\$267,646.00
TE-01	28/11/2017	Pago de gastos indirectos	<u>203,949.24</u>
		TOTAL	\$471,595.24

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los contratos de prestación de servicios profesionales para la supervisión de obras, los cuales fueron pagados en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, así como diversos documentos consistentes en estimaciones de supervisión de obras, pólizas y reportes mensuales de servicios, en los cuales describen los nombres de las obras sujetas a supervisión y actividades a realizar, programas de inversión, acuses de recibo de información con los reportes trimestrales y cierre de obras y acciones; sin embargo, en dicha documentación no se muestra evidencia de los trabajos de supervisión de obras; además no anexan los comprobantes fiscales que soporten el gasto (CFDI de nómina), el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Asimismo, la comprobación presentada es en copia fotostática simple, sin la certificación por autoridad competente del Ente Fiscalizable.

Observación Número: FM-055/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos contables de la cuenta 1.1.3 Anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, por el monto señalado, provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-20	01/01/2017	FISMDF 2017 reconocimiento del pasivo por pagar a contratistas por obras no pagadas en 2016.	\$128,052.88
PD-20	01/01/2017	FISMDF 2017 reconocimiento del pasivo por pagar a contratistas por obras no pagadas en 2016.	15,997.55
PD-20	01/01/2017	FISMDF 2017 reconocimiento del pasivo por pagar a contratistas por obras no pagadas en 2016.	29,009.35

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-055/2017/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TE-11825	27/09/2017	Pago nómina 2ª quincena de septiembre Seguridad pública	\$2,500.00
TE-11825	30/11/2017	Pago nómina 2ª quincena de noviembre Seguridad pública	62,700.00
TE-11825	30/11/2017	Pago nómina 2ª quincena de noviembre Seguridad pública	16,000.00
TE-11825	01/12/2017	Pago nómina 2ª quincena de noviembre Seguridad pública	16,000.00
TE-11825	15/12/2017	Pago nómina 1ª quincena de diciembre Seguridad pública	32,000.00
TE-11825	15/12/2017	Pago nómina 1ª quincena de diciembre Seguridad pública	59,963.00
CH-033	29/12/2017	Pago nómina 1ª quincena de diciembre Seguridad pública	<u>3,000.00</u>
		TOTAL	\$192,163.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron las nóminas de la 1º quincena de diciembre por \$94,963.00 y 2º de noviembre por \$94,700.00, en copia fotostática simple, sin la correspondiente certificación por autoridad competente del Ente Fiscalizable. Asimismo, respecto a la nómina 2ª quincena de septiembre Seguridad Pública por \$2,500.00, carece de la firma de los beneficiarios.

Observación Número: FM-055/2017/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción número 108, de la cual, no exhibió el contrato de prestaciones de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas, además no fue comprobado en su totalidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TE-01	05/10/2017	Primer pago de auditoría financiera	\$250,000.00
TE-01	17/11/2017	Segundo pago de auditoría financiera	200,000.00
		TOTAL	\$450,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó facturas folio y serie 107 F y folio y serie 110 F, expedidas por L&B Contadores y Abogados, S.C, por un importe de \$250,000.00 y \$200,00.000', por concepto pago de servicios de auditoría financiera presupuestal a la Cuenta Pública del ejercicio 2017; sin embargo, no presentaron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en la revisión de las Cédulas Analíticas Financieras y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-055/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2016300550028
Descripción de la Obra: Suministro e instalación de biodigestores en la localidad de Taxtilla.	Monto ejercido: \$420,000.00
	Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentaron finiquito de obra y plano actualizado de obra terminada donde aparece el listado de 55 beneficiarios, mismos que coinciden con el levantamiento físico; asimismo en la etapa de solventación presentaron únicamente 38 de 55 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios con sus respectivas identificaciones oficiales y pólizas de cheque de las estimaciones; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física la Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, se constituyó el 2 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Simón Senobio González Pacheco, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.229016 latitud norte, -98.373513 longitud oeste, en la localidad de Taxtitla, del Municipio de Chalma, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; dado que durante la revisión física solo se encontraron operando 2 biodigestores de los 55 instalados, los demás ya no se encontraron, debido a que los beneficiarios decidieron retirarlos por falta de mantenimiento, hecho que consta en Acta Circunstanciada de fecha 2 de diciembre de 2017, asimismo, en el Acta de Entrega Recepción de fecha 18 de octubre de 2016, se asienta que se deberá implementar un programa de conservación y mantenimiento conjuntamente entre el Comité de Contraloría Social y el H. Ayuntamiento, ya que según especificaciones del fabricante la extracción de lodos se debe realizar en un periodo de 12 a 24 meses dependiendo del uso, siendo este de la capacidad requerida, estudio que se debió realizar previamente; incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción V y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación de terreno plano...", "Excavación a mano en cepa en seco...", "Relleno compactado con pison de mano...", "Suministro e instalación de biodigestor..." y "Filtro a base de grava y piedra..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115

fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales, para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (sic)	m2	345.95	239.02	106.93	\$7.52	\$804.11
Excavación a mano en cepa en seco, incluye afine de taludes, de fondo material tipo 1, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (sic)	m3	313.50	216.60	96.90	\$140.18	\$13,583.44
Relleno compactado con pison de mano en cepas de 20 cm con material producto de la excavación. (sic)	m3	68.20	47.87	20.33	\$81.33	\$1,653.44
Suministro e instalación de biodigestor rotoplas o similar autolimpiable RP-600, incluye: accesorios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (sic)	pza	55.00	38.00	17.00	\$7,140.69	\$121,391.73
Filtro a base de grava y piedra sucia de la región, incluye: mano de obra y herramienta. (sic)	m3	118.80	82.00	36.80	\$606.13	\$22,305.58
SUBTOTAL						\$159,738.30
IVA						\$25,558.13
TOTAL						\$185,296.43

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de las Actas de Entrega-Recepción a los Beneficiarios, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$185,296.43 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-055/2017/004 DAÑO	Obra Número: 2017300550033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Pilas (terminación).	Monto ejercido: \$700,000.00
	Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Sin dato

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo no presentan pruebas de laboratorio de presión hidrostática y la bitácora de obra no indica la fecha de cierre; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo y 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, la actual administración del H. Ayuntamiento de Chalma, no presentó evidencia verificada y avalada por la actual administración de que se haya realizado revisión física que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos y garantizar la operatividad de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-055/2017/005 ADM
Descripción: Situación Física

En 6 obras de 15 revisadas, se identificó que las número 2017300550005, 2017300550011, 2017300550012, 2017300550013, 2017300550017 y 2017300550023, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300550001	Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Las Pilas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que de acuerdo a los conceptos de obra del presupuesto contratado y al reporte fotográfico de la estimación de obra número 1 final, la obra corresponde a la construcción de un sistema de agua potable y no a una rehabilitación, por lo que carece de Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300550003	Rehabilitación de línea de conducción en la localidad de Taxtitla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que de acuerdo a los conceptos de obra del presupuesto contratado y al reporte fotográfico de la estimación de obra número 1 final, la obra corresponde a una ampliación de la línea de conducción y no a una rehabilitación, por lo que se requiere de Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300550007	Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de Mesa del Anono.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que de acuerdo a acta circunstanciada de fecha 9 de marzo del 2018 presentada por el despacho en la etapa de congruencia, firmada por el Representante Facultado por el Ente Fiscalizable, Auditor y Responsable Técnico del Despacho y testigos de asistencia, mencionan que realizaron el recorrido físico de la obra encontrando que ésta se encuentra sin operar, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300550008	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Adolfo López Mateos en la col. Graciano Sánchez de la localidad de Chalma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que los trabajos ejecutados realmente corresponden a una construcción o ampliación y no a una rehabilitación, por lo que se requiere contar con la validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra

2017300550010

Descripción

Rehabilitación de drenaje en la calle La Peña en la colonia Morelos de la localidad de Chalma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA debido a que los trabajos ejecutados realmente corresponden a una construcción o ampliación y no a una rehabilitación, por lo que se requiere contar con la validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra

2017300550019

Descripción

Construcción de aula en Jardín de Niños Cadete Fernando Montes de Oca clave: 30DJN3553V, en la localidad de Las Pilas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que carece de Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), que garantice su correcto funcionamiento.

Número de obra

2017300550020

Descripción

Construcción de aula en Jardín de niños Enrique Laubscher clave: 30EJN0405R, en la localidad de Chalma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que carece de Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), que garantice su correcto funcionamiento.

Observación Número: TM-055/2017/006 ADM

Descripción: Obras con seguimiento de años anteriores

De la revisión a las obras reportadas mediante queja ciudadana de ejercicios anteriores, se encontró que en la número 2014300550001 y 2015300550035, se señalaron irregularidades y trabajos pagados no ejecutados, por lo que se determinó verificar la situación física de la misma, encontrando incumplimiento en la ejecución de la obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las misma; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó dar vista al Órgano Interno de Control para que implemente las acciones a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de metas con el consiguiente beneficio social esperado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2014300550001	Rehabilitación de la red de agua potable en la colonia Huizachal.

- En atención a la queja ciudadana en la cual, vecinos del Municipio de Chalma mencionan que no ejecutaron los trabajos; al respecto se realiza visita domiciliaria a la obra de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo identificar el sitio de los trabajos, asimismo, el Ex Director de Obras Públicas mencionó desconocer la ubicación la obra, por otro lado, los vecinos no pudieron aportar información referente a la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable para que inicie investigación correspondiente se verifique la ubicación de la obra y en su caso promueva las acciones a que haya lugar para la continuidad de la obra e implemente procedimiento administrativo a que haya lugar.

Número de obra

2015300550035

Descripción

Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de La Laja.

- En atención a la queja ciudadana en la cual, vecinos del Municipio de Chalma mencionan a la fecha esta localidad no cuenta con agua y únicamente hicieron pruebas de abastecimiento y hubo mucha fuga de agua las cuales no repararon y después de esas pruebas no han dado servicio de abastecimiento; al respecto se realiza visita domiciliaria a la obra de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo identificar el sitio de los trabajos, asimismo, el Ex Director de Obras Públicas mencionó desconocer la ubicación la obra, por otro lado, los vecinos no pudieron aportar información referente a la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de la situación física de la obra, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable para que inicie investigación correspondiente, se verifique la operatividad de la obra y en su caso implemente procedimiento administrativo a que haya lugar.

Número de obra

2016300550016

Descripción

Ampliación de red eléctrica en la localidad de La Laja.

- En atención a la queja ciudadana en la cual, Habitantes del municipio de Chalma argumentan que "esta obra no está funcionamiento desde que se construyó y no está terminada", ya que no brinda electricidad a las casas de esta calle ni a la escuela secundaria; al respecto se realiza visita domiciliaria a la obra de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándose trabajos referentes a postes de concreto, un transformador, línea de baja tensión y acometidas eléctricas sin medidor, los cortacircuitos se encuentran conectados, sin embargo la obra no está en funcionamiento, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable para que inicie investigación correspondiente, se verifique la operatividad de la obra y en su caso implemente procedimiento administrativo a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4
--

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-055/2017/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	\$11,806,897.14

Observación Número: DE-055/2017/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,977,510.57	\$2,903,220.69	\$0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2017.

Observación Número: DE-055/2017/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$ 3,342,418.73	\$ 3,504,491.68
			Intereses de Deuda	366,055.12	138,076.22
2	Crédito Simple	30/05/2014	Gastos de Deuda	13,770.39	0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-055/2017/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	\$11,806,897.14

Observación Número: DE-055/2017/005 ADM

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	NL Technologies, S.A. de C.V.	14/08/2017	15 años	15/08/2017	20/12/2017	15/08/2017	13/08/2032

Observación Número: DE-055/2017/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	30/05/2014	01/10/2017	\$ 0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-055/2017/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,977,510.57
2	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	11,806,897.14

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-055/2017/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,977,510.57
2	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	11,806,897.14

Observación Número: DE-055/2017/009 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- La viabilidad jurídica del proyecto;

- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	\$11,806,897.14

CONTRATOS

Observación Número: DE-055/2017/010 ADM

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por el Síndico y Tesorero Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	\$11,806,897.14

Observación Número: DE-055/2017/011 ADM

El instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, con el cual se formalizó la Asociación Público-Privado que se indica, no especifica el monto de inversión a valor presente, el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 fracción IV del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de

Entidades Federativas y Municipios y 60 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos"	14/08/2017	13/08/2032	\$11,806,897.14

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Observación Número: DE-055/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Fianza de Garantía de Cumplimiento.
- b) Póliza de seguro de cobertura contra daños a terceros en su persona o bienes.
- c) Oficio de prórroga en caso de haber retrasado la instalación de las luminarias.
- d) Aviso de terminación de la instalación de los equipos.
- e) Acta de Entrega Recepción de la instalación de los equipos.
- f) Contrato del Fideicomiso para la Administración y medio de Pago del proyecto de Asociación Público Privada.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-055/2017/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-055/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-055/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-055/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-055/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-055/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-055/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chalma, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$2,795,550.60 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-055/2017/003 DAÑ	\$456,500.00
2	FM-055/2017/004 DAÑ	275,000.00
3	FM-055/2017/012 DAÑ	64,995.93
4	FM-055/2017/013 DAÑ	471,595.24
5	FM-055/2017/016 DAÑ	192,163.00
6	FM-055/2017/017 DAÑ	450,000.00
	Subtotal Financiero	\$1,910,254.17
7	TM-055/2017/001 DAÑ	\$185,296.43
8	TM-055/2017/004 DAÑ	700,000.00
	Subtotal Técnico	\$885,296.43
	TOTAL	\$2,795,550.60

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS